

«Sin otro pleto e sin otro enxeco»: estructuras léxicas y variación en documentación temprana del castellano norteño*

EMILIANA RAMOS REMEDIOS
Universidad del País Vasco (UPV/EHU)
emiliana.ramos@ehu.eus
ORCID-iD: <https://orcid.org/0000-0002-3030-3083>

RESUMEN

Pese a responder a la necesidad de precisión semántica propia de esta tradición discursiva y pese a su carácter relativamente fijo y repetitivo, las estructuras propias de la documentación notarial en las que se organiza parte de su léxico —series, dobles, binomios o léxicas complejas— son útiles para discernir la variación, sea estilística, cronológica o geográfica, como intentaremos mostrar a partir de la documentación castellanonorteña del corpus CORHEN. Así, el léxico incluido en estas estructuras puede reflejar variación diatópica o preferencias escriturarias, como sucede con la voz *corte*, o mostrar procedimientos de variación y cambio lexicosemántico, como el proceso de especialización a lo largo del siglo XIII de la voz polisémica *pleito* desde ‘acuerdo’ a ‘litigio’, mientras se impone sobre paralelos semánticos como *enjeco*.

PALABRAS CLAVE: variación léxica y semántica, dobles, binomios y series léxicas, sinonimia, castellano norteño temprano, CORHEN

«Sin otro pleto e sin otro enxeco»: Lexical Structures and Variation in early Northern Castilian Documentation

ABSTRACT

Despite the fact that they respond to the need for semantic precision typical of this discursive tradition and despite their relatively fixed and repetitive nature, the typical structures of notarial documentation in which part of its lexicon is organised -series, doublets, binomials or complex lexical units- are useful for discerning the variation, whether stylistic, chronological or geographical, as we will try to show on the basis of the North Castilian documentation of the CORHEN corpus. Thus, the vocabulary included in these structures may reflect diatopic variation or scriptural preferences, as is the case with *corte*, or to show procedures of lexicosemantic variation and change, such as the process of specialisation along the 13th century of the polysemic word *pleito* from ‘acuerdo’ to ‘litigio’, while it prevails over semantic parallels such as *enjeco*.

KEYWORDS: Lexical and Semantic Variation, Lexicon Doublets, Binomials and Lexical Series, Synonymy, Early Northern Castilian, CORHEN

*Este trabajo se integra en los Proyectos de Investigación PID2020-119308GB-I00, «El castellano norteño en la Edad Media», y PID2021-124356NB-I00, «Violencia y transformaciones sociales en el nordeste de la Corona de Castilla (1200-1525)», financiados ambos por el MICIU/ AEI/10.13039/501100011033, y por FEDER, UE; así como en el Grupo Consolidado del Gobierno Vasco IT1465-22, «Sociedades, Procesos, Culturas (siglos VIII a XVIII)» y en el Grupo de Estudios del Mundo Rural Medieval, Unidad Asociada CSIC-UPV/EHU.

1. INTRODUCCIÓN

No es preciso recordar la estructuración y distribución del léxico de la parte expositiva —la *notificatio* y, en especial, la *narratio* y la *dispositio*— de la documentación notarial, no solo de época medieval. Repitiendo esquemas de la tradición latina previa y a causa especialmente de las necesidades de precisión semántica o de veracidad propias de esta tradición discursiva¹, los conceptos se expresan de manera variada en el interior de un mismo texto mediante diferentes voces o expresiones con significado equivalente; las palabras o sintagmas se agrupan en estructuras polimembres —dando lugar a situaciones de sinonimia o cuasisinonimia—, o bien forman parte de más o menos detalladas series léxicas descriptivas.

Tampoco es necesario insistir en la aportación de este tipo de construcciones a los estudios historiográficos. Sirva como ejemplo el contraste entre dos series como las que siguen, una de un texto burgalés y otra de uno vallisoletano², en las que se intuye la organización económica y social (producción vinícola, harinera y textil) de esos espacios, la tipología de la tierra cultivable o de los cultivos (*viñas, parrales, huertos*) o de los terrenos comunales (*sotos, prados, pastos, montes*) e incluso los derechos y las prestaciones en trabajo o en dinero (*collazos, entradas y salidas*)³... La información histórica, económica, social o jurídica que puede extraerse de ellas es evidente. El ejemplo burgalés (1) se incluye en una compraventa de 1254 hecha por el abad y el convento de San Salvador de Oña, al norte de Burgos:

- (1) Dámosvos toda cuanta hereditat nós avemos en Redeziella del Camino, labrada e por labrar, e cuantos collazos nós y avemos, poblados e por poblar, e solares yermos e poblados, e con parrales, e con viñas, e con molinos e con molinares, e con entradas e con exidas, e con pastos, en mont y en fuent, e con todas sus pertenencias que nós agora avemos y e a nós pertenece d'aver (CORHEN0163).

¹ Como ya anticipaba Díez de Revenga (1985-1986) en su análisis de las lexías complejas de documentación murciana del siglo XIII. Posteriormente, la autora reflexionaba sobre el empleo de los desdoblamientos léxicos: «quizás obedezca este uso a una acumulación repetitiva que se había heredado del latín o a la necesidad de concretar lo expresado, más que a una pretensión de ornato de la que carecía este tipo de textos. En las obras jurídicas y notariales importa sobre todo la precisión, es decir, la claridad de conceptos, de modo que a la hora de aplicar la ley no haya dudas sobre su interpretación» (Díez de Revenga 2009: 48). Lo ejemplificaba la propia Díez de Revenga (2007: 347) señalando que «si para cualquier hablante *robar* y *hurtar* significan casi lo mismo puesto que el resultado es la pérdida de una propiedad, para un juez o un abogado hay una diferencia sustancial ya que el primero implica violencia y el segundo no».

² Tomaremos como corpus de referencia para este trabajo CORHEN (*Corpus Histórico del Español Norteño*), formado por documentación notarial particular original anterior a 1300 de Burgos, Palencia, Cantabria y Valladolid. Los documentos citados incluidos en CORHEN llevarán la referencia de este corpus; si aún no han sido incorporados a CORHEN, se citarán solamente mediante la signatura del archivo en el que se conservan o la obra en la que están publicados. La transcripción de algunos documentos correspondientes al fondo de la catedral de Palencia se ha llevado a cabo gracias a las fotos del Fondo Sánchez Albornoz (AFSA) conservado en el CCHS-CSIC; su signatura comienza por AEH.

³ Dado que, en muchas ocasiones, no se hace referencia en ellas a bienes físicos sino a su usufructo, las series no solo registran propiedades muebles o inmuebles, sino también derechos y obligaciones de sus poseedores, con la consecuente información de carácter socioeconómico y jurídico que aportan: «cuantas derechurías yo y he: tierras, e viñas, e prados, e casas, e el orto, e el azeña, e el pecho, e la yantar <e> las enfurciones, e las sernas, e las caloñas d'aquí IIII años, cada año por C e xxv moravedís, sacada caloña do lx soldos a arriba, e esta que sea mía» (1245, Palencia, AEH, Caja 45, Carp. 1, doc. 86, CORHEN0826).

Mientras que el de Valladolid (2) es un pasaje de un documento referido al área de Ribera de Duero, un texto en el que el deán de la catedral de Palencia da en préstamo al abad del monasterio de Palazuelos en 1274 la granja de San Millán, cercana a Peñalba de Duero, especificando los bienes afectados en una precisa serie descriptiva a la que volveremos más adelante⁴:

- (2) E esta casa vos damos so tal co<n>dición que, al vuestro finamiento, que nos dexedes fecho el pisón, e las aceñas e las casas que son por fazer, e dámosvol-la con vassallos poblados e por poblar, e con el pisón, e con aceñas, e con molinos, con pesqueras, con viñas, con cubas, con heredades labradas e por labrar, con montes, con sotos, con prados, con pastos, con huertos, con ríos, con fuentes, con entradas, con salidas, con cuantos derechos nós ý avemos e devemos aver e pertenecen a la casa sobredicha (AHN, Clero Secular Regular, car. 3430, n. 16).

La diferencia es patente entre las dos series que, de manera esquemática, nos trasladan una fotografía del paisaje humano de cada una de las áreas.

Frente a ello, puede dar la sensación de que no es tanta la aportación de estas estructuras —repetitivas, aparentemente poco proclives a la innovación y tan habituales en la documentación jurídica— a la historia del léxico. Sin embargo, además de su probable valor ornamental y estilístico⁵, estas construcciones léxicas pueden constituir también una muestra de variación diatópica o diacrónica⁶, como ya han señalado, entre otros, Saralegui y Pérez-Salazar (1992) o Isasi Martínez (2000).

Por ello, partiendo del corpus CORHEN y atendiendo a su aprovechamiento como fuente para comprender procesos de sustitución léxica o de cambio semántico en el castellano medieval, analizaremos, por una parte, series léxicas descriptivas, estructuras relativamente fosilizadas, pero que varían de unos subcorpus a otros o de unas áreas a otras dentro del propio CORHEN; por otra, la variación que se observa en las duplicaciones de formas dentro de un mismo documento; y, finalmente, el comportamiento en estructuras bimembres y polimembres de sinónimos o cuasisinónimos: construcciones que pueden

⁴ Son conocidas las luchas por la riqueza de esta zona entre distintos centros de poder. Muestra de ello son las tensiones entre el monasterio de Aguilar, al norte de Palencia, y el de Palazuelos, ya en el norte de Valladolid, junto al Duero, cuyas disputas giran siempre en torno al poder de las industrias del agua, al control de los molinos, harineros o textiles, y de las fértiles tierras ribereñas; de ahí la frecuente documentación referida a esta zona que encontramos en el fondo de Aguilar, por ejemplo, una detallada avenencia sobre la gestión de aceñas y pesqueras en CORHEN0644 de 1239.

⁵ Valor que afectaba a todos los niveles de la lengua y que se extendía a toda la producción escrita como continuación de la retórica antigua. Véanse, por ejemplo, al respecto trabajos ya clásicos como Morreale (1977) y una reflexión más reciente sobre los conceptos de *variatio* y *repetitio* y el modo de abordarlos desde la perspectiva actual en Torrens Álvarez (2007: 1113-1114): «serán virtud si son desviaciones provocadas de manera consciente, esto es, si obedecen a la voluntad del autor o copista, mientras que serán defecto si son producto de la arbitrariedad, la ignorancia o el descuido» (*ibid.*: 1114).

⁶ Utilizando el concepto de variación con todas las precauciones, como ya advertía, al respecto de la documentación toledana, Sánchez-Prieto Borja (2008: 252): «Idealmente, los rasgos de la documentación toledana mostrarían el polimorfismo inherente a cualquier variedad lingüística... Pero la variación del documento escrito (documento o código) no es la variedad de la lengua, y se han de tener en cuenta tradiciones de escritura diversas, la procedencia geográfica de quienes escriben, el modo de elaboración del documento. A lo mejor, al menos en el caso que nos ocupa, no basta el concepto de “variación” y hay que hablar, solapada con ésta, de heterogeneidad».

llegar a constituir verdaderas lexías complejas. Pese a que consideraremos para esta tarea el corpus completo, dado que se trata de estructuras que se repiten de manera muy similar en toda la documentación notarial, nos ceñiremos especialmente a los textos palentinos⁷ para contar así con una pequeña muestra bien delimitada en el tiempo y en el espacio y, por tanto, más fácilmente abarcable.

2. ESTRUCTURAS EXTENSAS DE CARÁCTER DESCRIPTIVO: LAS SERIES LÉXICAS

La precisión exigida por el documento notarial implica no solo la expresión pormenorizada de los términos geográficos de una propiedad, sino también la relación expresa de las pertenencias o derechos que contiene; esa relación se materializa en series de elementos, a veces agrupados entre ellos. Lejos de constituir simples listas formularias, algunas de ellas son muy detalladas, como refleja bien un documento como este del cabildo palentino de 1222 —con un decidido castellano muy temprano— que encadena varias series con diferentes contenidos adaptados al tipo de propiedad que describen:

- (3) Esto es a saber: quanto heredamos en Carrión al pied de la casa del devandicho hospital, aquende el río e allende: casas, tiendas, viñas, tierras, molinos, ortos, prados; e quanto heredamos en Calzalda: el palacio con tierras, vineas, prados, ortos, molinos e con todas suas pertinencias; e Villa Turde con los collazos e con quanto y heredamos: tierras, vineas, prados, ortos, molinos, e entradas e exidas, solares poblados e por poblar e con sua devisa...; e Malvar con quanto heredamos en Quintanella, e en Cervatos, e en Cespedosa, e en Raberos (AEH, Caja 45, Carp. 3, doc. 40, CORHEN0805)⁸.

Tampoco parece aleatoria la agrupación de los términos dentro de estas series léxicas, pues, aunque no exista nexo de coordinación, la vinculación y la jerarquía las marca el orden que ocupan y los elementos junto a los que se enumeran. Así, dentro de este texto aún latino de 1195, pero con una serie con muchos elementos vernáculos, las tierras y las viñas, las propiedades en el campo, se agrupan frente a las cortes, casas y corrales —voces sobre las que volveremos más adelante—, propiedades dentro del núcleo de población:

- (4) Cum uniuersis pertinenciis suis que me contingent et hereditate debeo, in cortes, et in casas, et in corrales, populatum et populandum, terras, vineas, fontes, montes, pascuas, pratos, ortos, eras, cum exitis et introitis (AHN, Clero Secular_Regular, car. 1649, n. 13, CORHEN0524).

⁷ Los fondos de Palencia en CORHEN responden a los de su catedral y a los de los monasterios de Santa María de Aguilar —con una nutrida documentación—, de San Zoilo y Benevívere de Carrión, de San Román de Entrepeñas, de San Andrés de Poza de la Vega, de Santa María de Renedo de la Vega, de Santa Cruz de Ribas de Campos, de San Andrés de Arroyo, de San Nicolás del Real Camino, de Husillos o de Santa Eufemia de Cozuelos, junto con los documentos datados en lugares de Palencia, pero insertos en fondos de Burgos como San Salvador de Oña o Las Huelgas.

⁸ Frente a la extensión de esta sucesión de series, nos encontramos con la concisión de otras más tempranas como «quanto heo y, en mont e en font» (1199, Barruelo de Santillán, Palencia, AHN, Clero Secular_Regular, car. 1650, n. 16, CORHEN0539).

Esta relación semántica implícita en la coordinación o en la yuxtaposición de los términos de las series nos puede ayudar a comprender su sentido con mayor precisión y a detectar variaciones o, incluso, procesos de cambio léxico o semántico en marcha.

De este modo, aunque pueda dar la sensación de que esas series léxicas se repiten como estructuras casi fijas de unos documentos a otros, en determinados centros de escritura se observa una evolución cronológica de estas fórmulas que, por otro lado, reflejan el léxico local y se adaptan a las características de la propiedad que están describiendo, además de constituir en muchas ocasiones, como acabamos de ver en (4), el único fragmento romance o romanceado dentro de un texto latino. Esto las hace especialmente interesantes para el estudio del léxico histórico dialectal, para observar la evolución desde lo latino a lo romance o para constatar las primeras apariciones de voces técnicas romances, como es el caso de la voz *pisón* que figura en la serie léxica del documento de 1274 relativo a Palazuelos que mencionábamos al comienzo (2)⁹; se trata de uno de los primeros testimonios de este término en la documentación medieval —como puede asimismo rastrearse en CORDE—. *Pisón* coincide con el port. *pisão*, por lo que puede considerarse además un uso preferente o, al menos, un uso relegado a la mitad occidental peninsular, como se constata en CORHEN, ya que su sinónimo *batán* entra más tarde en castellano y no llega al portugués (*DECH: s.v. batán*).

El análisis y contraste de las series a lo largo de un corpus resulta asimismo valioso para observar preferencias de diferentes tradiciones jurídicas o elecciones geográficas que pueden ayudar a establecer isoglosas léxicas —o a descartarlas—. Un ejemplo en este sentido es el referido a la alternancia de las voces *corte* y *solar* en las series léxicas del corpus CORHEN. Ambas son las voces que designan la unidad económica familiar, aglutinadora de diferentes propiedades, fundamentalmente la casa y el suelo edificable, así como sus derechos y prestaciones; para esta acepción, *solar* es la preferida por los textos castellanos y *corte* por los leoneses, y ambas conviven en las series descriptivas con *hereditates* y sus derivados romances hasta que *solar* se impone sobre las demás¹⁰. En CORHEN, *solar*, tanto con el valor de ‘unidad económica rural’ como con el de ‘suelo edificable’ es la predominante, incluidas áreas más occidentales, como se constata en este testimonio de San Zoilo de Carrión de 1240:

- (5) Diez y tres solares con sus huertos, e con sus préstamos, e con todas las otras cosas que pertenecen a estos devandichos solares, con entradas e con salidas, e con todas sus pertinencias (AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1702, n. 16).

También se registra la voz *corte* en CORHEN, con todo, no parece presentar el sentido colectivo de ‘propiedad familiar’ que manifiesta *solar* —o la propia voz *corte* en textos

⁹ El molino pisón, batán o molino o aceña traperera constituye una construcción para batir el tejido con menos esfuerzo gracias a la ayuda de unos mazos izados mediante una rueda hidráulica (Morís Menéndez Valdés 1995: 31).

¹⁰ Como puede consultarse en Álvarez Borge (2003: 16-17); Martínez García (2001: 294-295 y 303), o Martínez Sopena (2004: 1006-1008).

El conjunto de propiedades puede estar incluso cercado, pues, en ocasiones, se alude a *corte conclusa* o *clausa* o *clusa*. «In loco predicto que nuncupant Illos Planos, id est, cortes clausas cum suas adiacencias et suas adprestantias, terras, uineas, montes, fontes, pratis, pascuus, pumiferis, molinis, et cessum atque egressum» (Ruiz Asencio 1989, doc. 911), en una serie de un documento de la catedral de León de 1033.

leoneses¹¹—. Se trata de apariciones muy escasas en el corpus y generalmente vinculadas a las áreas más occidentales de Palencia, pues no la registramos con las acepciones que vamos a analizar aquí ni en el subcorpus de Las Huelgas ni en el de Oña; en el de Aguilar de Campoo se registra en 1195 vinculada a *casas* y *corrales*, como hemos visto en (4)¹², aunque hay un ejemplo toponímico impreciso muy norteño relativo a Matarrepudio (Cantabria): «la tierra de las Cortes» de h. 1240 (CORHEN0652). Sí se registran algunas ocurrencias relativas al propio Carrión y a su entorno, el término de Cisneros, en el suroeste palentino, de 1225 y de 1227:

- (6) Vendemos a vós don Suero la nuestra heredad de Cisneros: tierras e viñas, cortes e casas, e iglesia, e quanto que nós ý avemos hata el día de oy, de avolengo e de compra, fueras end la devisa, por DC moravedís (AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1692, n. 13).
- (7) Fazemos carta a vós abad don Domingo e al convento de Benvivre de la heredad de Cisneros: tierras e vineas, cortes e casas, e quanto ibi vendimus a don Suero, de avolengo, e de compra e de ganancia, por DCtos moravedís, fueras ende la devisa (AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1692, n. 14).

No obstante, el testimonio más temprano de este uso se refiere a un área palentina más oriental, la comarca del Cerrato, lo que puede implicar un uso más extendido hacia el centro castellano. Se inserta en un documento latino de 1056 de la catedral de Palencia, relativo a Vertavillo y a Hontoria de Cerrato:

- (8) Vindo vobis in ipsas villas mea ratione ab integro <...> in divisione inter eredibus meis: *cortes*, *casas*, *ortos*, *oleros*, *vineas*, et *terras*, *montes*, *fontes*, *pratis*, *pasquis*, *paludibus*, *arbores fructuosas* et *infructuosas*, *aquis aquarum cum ductibus earum exitus montium*, *cum <...>* et *regressuque suo cum cunctis aiacentiis*, et *prestationibus suis*, et *cum suas erentias* et *adiunctionibus suis* et *cum omnis ominibus qui ibidem sunt avitantes* vel *qui ad avitandum venerit ad vestram <...>* *concurrent iussionem* et *vobis reddant obsequium sicut usualem illis fuit* (AEH, caja 45, Carp. 1, doc. 38, CORHEN0757).

En todos estos ejemplos, en los que *corte* forma parte de una heredad mayor descrita en la serie y se asocia a *casa*, podría entenderse que poseyera todavía ese sentido colectivo de ‘solar’ que predomina en la documentación leonesa¹³, aunque también tuvo un uso temprano en el dominio castellano, como se observa, por ejemplo, en la documentación

¹¹ Como muestra este «Vendimus vobis ibidem *corte* cum suas *casas*, *uineas*, *terras*, *montes*, *fontes*, *pratis*, *pasquis*, *aquis aquarum uel fructibus earum*, *cessu* et *regressuque suo*, quantum de mea ratione ibi potueritis inuenire per omnis suis terminis et locis antiquis. Vobis eam uendimus ad perauendum ab omni integritate, foris duas uineas quem abemus in commune cum nostro cuniato Sintila» (Ruiz Asencio 1989, doc. 897) de un documento leonés de 1032, en el que se observa claramente ese valor de *corte* como unidad económica que comprende otros bienes y derechos.

¹² Se trata de un texto del fondo de Santa María de Aguilar de Campoo, pero relativo a la zona de Corcos del Valle (Valladolid). También figura en otro documento muy similar a este de la misma fecha, 1195, igualmente relativo a Corcos, CORHEN0525.

¹³ Si bien, en la documentación leonesa se recogen también testimonios similares a (8), con *cortes* ya integrada junto a *casas* en la serie, desde muy pronto, coetáneos a aquellos en los que *corte* equivale a *solar*: «medietate de ipsa uilla quam omnis suis terminis includent vobis eam damus atque et concedimus, *cortes*, *kasas*, *uineas*, *terras*, *montes*, *fontes*, *pratis*, *pasquis*, quantum de medietate de ipsa uilla potueritis inuenire vobis damus et concedimus ad perauendum» (Ruiz Asencio 1989, doc. 927), en documento de la catedral de 1032.

latina del Becerro de Cardeña, donde *corte* puede identificarse con la *casa* —y las dos con la *heredad*—, refiriéndose ambas a una unidad económica que abarca diferentes bienes¹⁴.

Sin embargo, de su colocación interior en las series y pares junto a *casa* —y no ya como hiperónimo que guía toda la enumeración—, se puede deducir que ambas fueron restringiendo su significado, desde conjunto de edificaciones y otras propiedades a una única construcción, y que la segunda iría especializándose como ‘granja o establo’, en mayor proximidad semántica con otras voces como *corral*. La progresiva aparición de *cortes* al mismo nivel que *casas* y *corrales*, apreciable en la muestra de 1195 (4): «in cortes, et in casas, et in corrales, populatum et populandum», y el hecho de que *corte* haya perdido actualmente el valor colectivo en el propio dominio leonés para verse restringido a ‘corral, cuadra, pocilga’ (*LLA*: s.v. *corte*¹), del mismo modo que en el propio castellano (*DLE*: s.v. *corte*^{2.4})¹⁵, y también en el aragonés¹⁶, conduce a considerar la mayoría de los testimonios de CORHEN con el valor más específico de ‘corral o establo’, como ya aparecía también en la documentación leonesa medieval, o, al menos, podría plantearse que esos testimonios se encuentran en el camino hacia presentar únicamente esa acepción. Valor que tiene también hoy en Asturias, según lo recoge García Arias (*DELLA*: s.v. *corte*, *la*), pese a que incluye como testimonio numerosos ejemplos medievales que ratifican el sentido más amplio de ‘explotación agrícola con edificaciones, solares, tierras y otras industrias’¹⁷.

El sentido de ‘corral’ se aproxima al que *corte* posee en otras lenguas románicas; así en Italia se emplea como sinónimo de *cortile*, como patio o espacio adyacente a la casa,

¹⁴ Son varios los ejemplos, pero es este de 1077 el más claro, porque la *domus* citada inicialmente se denomina *curte* más adelante, quedando claro que las dos constituyen una heredad o solar, un conjunto de bienes y derechos: «Traderem, sicut et trado, inprimis anima et corpus proprium. Exinde, uero, omnia facultate mea, id est, domum ad atrio Sancti Saturnini episcopi, in uilla que uocitant Riuulo de Seras, terras, uineas, ortos, molinos, aquis aquarum, pratis, pascuis, padulibus, defesas, montes et in fontes, cum exitus et regressus, tam mobile quam etjam et immobile, ad integrum sit concessum post obitum meum [...] Et si aliquis, de propinquis uel extraneis, contemptor uenerit super hunc datum meum, quomodo pariet ipsa curte cum sua hereditate dupplata uel triplata» (*BGC*, doc. 266).

¹⁵ En la *Estoria de España*, «si uee [el lobo] otra cosa de comer. dexa esta & uasse a aquella otra. maguer que sea uiua & matala. & assi faze a quantoganado alcança & estofaze fuera. massientraen cort & non uee poro salga; non mata» (*DPCAX*: s.v. *corte*).

En cualquier caso, parece tratarse de una acepción menos viva, aunque no desconocida, en castellano que en otros romances orientales u occidentales peninsulares. Estaría relacionada con *cortiña* o *curtiña* ‘huerta cercada’ en gallego, aunque es voz con representantes en toda la Rumania, o *cortinal* ‘pedazo de tierra cercada’ (*DECH*: s.v. *corte*) —o con voces como *cortijo*—. *Cortina* también está atestiguada en nuestro corpus: «Enna cortina, un prado, e tierras e una pastiza [...] Al cortina, una pastiza», en una relación de tierras compradas por el monasterio de Aguilar de Campoo (h. 1230, AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1663, n. 15, CORHEN0639) y, como se observa en ambos contextos, alberga un terreno de pasto y otras tierras, por lo que podría tratarse de una zona amplia cercada. Se aproxima a *cortinal*, que traen Covarrubias y el *Diccionario de Autoridades* (1729) (a partir del NTLLE: s.v. *cortinal*), en el que se señala que es voz común en Castilla la Vieja (como ejemplo, un testimonio de Logrosán en Cáceres de 1668 u otro de Málaga de 1699 en CorLexin). Tratándose de un ‘pedazo de tierra cercado, cercano al Lugar, que suele servir para sembrar alcacér y otras cosas’, se acercaría al *herrenal* o herrén ‘terreno cercado próximo a la casa y dedicado fundamentalmente al cultivo de forraje’, bien documentada así en CORHEN.

¹⁶ Ya con el sentido de ‘establo’, en un contexto aún latino de un documento de Pedro I de Aragón y Navarra de 1101: «dono tibi similiter foras illo muro una corte per ad tuas bestias et una era» (*CORDE*). El *DiCCA-XV* (s.v. *corte*²) lo recoge en Aragón como establo adyacente a la vivienda.

¹⁷ «Corte cum casas duas et in molino» (961, copia del siglo XII), «ipsa quintana corte cum sua casa et suo antuxano» (963, siglo XII), «corte cum suo solare et suas casas» (964, siglo XII), «ipsa corte quantum istos terminos includent» (972, original), «corte cum casas cubas et orreos lagare lectos selas omina vasilia» (1033), «mea corte... cum tres casas et orto cluso et ferreginale» (952).

refiriéndose a menudo a una pequeña calle sin salida, a modo de patio compartido entre varias edificaciones¹⁸. El mismo sentido de ‘terreno descubierto, rodeado de muros o edificios, en torno a la casa principal’ se encuentra en el francés de todas las épocas para *cort*, *court*, en convivencia con el de ‘granja o propiedad rural’ (*FEW*: s.v. *cohors*), como herencia del primitivo valor de unidad económica rural que veíamos al principio¹⁹.

En ese sentido restringido de ‘establo’, podría considerarse que *cortes* y *casas* conforman un par similar al de *casas* y *hórreos*, este último como ‘pajar o granero’, en ejemplos más septentrionales, como el incluido en esta detallada serie de 1288 de Aguilar de Campoo²⁰ en el que aparece también *solares*, posiblemente ya con el sentido de ‘suelo edificable’, pero también de ‘edificaciones’, pues sería *palacio* el elemento aglutinador de todos estos elementos:

- (9) los mios palacios *con sos orrios, e con casas, e solares* poblados e por poblar, prados, tierras, huertos, e árboles con fruto e sin fruto, préstamos, heras e muraderas, términos, pastos, e montes, entradas e salidas, molinos, e pesqueras, pedreras, cespederas, piélagos, cuérnagos e todos los otros derechos e pertenencias que a las mies sobredichas casas pertenecen (AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1661, n. 20, CORHEN0737)²¹.

Como otra muestra de variación, apuntamos que aparece en esta serie la voz *muradera*, variante morfológica recogida en los documentos palentinos, frente a la burgalesa *muradar* que constatamos en documentos de los fondos de Las Huelgas y Oña en CORHEN, en convergencia con las variantes leonesas aún hoy conservadas (*LHP* y *LLA*: s.v. *muradal*)²². Todas ellas responden a la acepción ‘muradal, muladar, lugar cercano a los muros de la casa utilizado como basurero’ (*DECH*: s.v. *muro*), pues acompañan habitualmente en las series descriptivas a la *casa* y al *corral*, a la *herrén* o a la *era*²³. No obstante, debió de tener un sentido más amplio que el de ‘estercolero’, tal vez como suelo

¹⁸ «Area scoperta compresa tra edifici, atta a dare aria e luce agli ambienti interni» (*Trecanni*: s.v. *corte*).

¹⁹ También en *LHP* (s.v. *corte*), ‘granja o casa de labor’.

²⁰ La voz está especialmente vinculada a documentación del extremo septentrional de la mitad oeste —Liébana, Santoña, Valpuesta, Oña—, aunque no es ajena a testimonios más meridionales como Sahagún y más orientales como San Millán de la Cogolla, Fanlo, Obarra, San Juan de la Peña... (*LHP*: s.v. *orreo*).

²¹ Un ejemplo más temprano, de 1205, de Santa María de Valdeiguña, Cantabria (AHN, Clero Secular_Regular, Palencia, car. 1652, n. 6, CORHEN0571): «la heredad de Santa Marina de Bolna con suas casas, e con orrios, e con fructeros e con suas heredades, e con entradas e con exidos e con quanto ad aquella casa pertenez in mont e in fuent».

²² Frente a la constante *muradera*, en el fondo de Aguilar encontramos un *muladares* en 1243 en documento referido a La Vid de Ojeda: «Et mandamos que estos xiiii solares tengan sus muladares cabe sí, e el que no-l pudier tener cabe sí passe el arroyo e a lo más que pudiere ponga-l en logar ó non faga grand mal a las eras» (AHN, Clero Secular_Regular, car. 1656, n. 6, CORHEN0654) y el apellido *Lop Díaz de Muradal* en un texto referido a Cantabria de 1185 (AHN, Clero Secular_Regular, car. 1648, n. 18, CORHEN0509).

²³ En documento del fondo oniense de 1193: «ad populandum cum sua ferragine et sua era si iuncte fuerint ipsis domibus et cum suo muradar» (AHN, Clero Secular_Regular, car. 278, n. 14, CORHEN0069). En el de Las Huelgas en 1221: «quatuor pares de casas qui sunt in Villalval cum suos corrales et suos muradares, et vi terras qui sunt in suo termino, unde sunt adlatanei: de los tres pares de las casas, scilicet, casas, e corral e muradar de doña María nuestra ermana, e solar del monesterio de Oña, e la ferréin de don Gonçalvo Álvarez, e in antea, la carrera; et de las otras casas sunt adlatanei: casas, e era e muradar del monesterio de Oña» (AMHB, Leg. 35, n.1562, CORHEN0334).

edificable o como simple terreno aislado o cercano al extrarradio de los núcleos de población²⁴.

Algunas series, como la última citada (9), van siendo cada vez más precisas y ricas en información léxica a lo largo del siglo XIII, permitiendo la caracterización de entornos como el molinar y aportando, en este caso, voces con valores específicos para el área palentina frente a la burgalesa: así *piélago* para ‘pesquera del molino’ o *cuérnago* como ‘cauce del molino’, atestiguado incluso en la zona de Aguilar de Campoo que, habitualmente suele ir en concomitancia con Oña y Burgos, más que con el resto de Palencia.

Además, las series registran, de nuevo, la consolidación de unos términos frente a otros: los procesos de sustitución léxica. Es el caso de *salida(s)* —en par con *entrada(s)*—, mucho más frecuente y de registro más tardío que *exida(s)* —igualmente en binomio con *entradas*—. El primero sustituye paulatinamente al segundo en las series léxicas a partir especialmente de 1228 a 1250 y de manera general en todo el corpus CORHEN, tanto en textos burgaleses como palentinos, hasta que *exidas* desaparece en torno a 1265. El proceso se inicia en las ciudades de Burgos y Palencia y en Valladolid²⁵, y como áreas más conservadoras se comportan las norteñas Aguilar y Oña, en cuyos fondos no aparece *salidas* hasta la década de 1250²⁶.

Se documenta también en algunas series léxicas del corpus *salidos*, como alternativa a *exidos* ‘ejidos’, pero, en este caso, parece claro que nos hallamos ante una apuesta individual de dos escribanos públicos de Aguilar, Doyuañes, primero, y Rodrig Yuañes, posteriormente, pues ambos son los que suscriben varios documentos que incluyen esta variante entre 1275 hasta 1289; si bien, quizá deba pensarse en una variante minoritaria, pero de uso más general, porque también la documentamos en el subcorpus de las Huelgas, en un texto de 1260 suscrito por Lucas Gonçalvez, notario público de Burgos²⁷. Nos hallamos aquí ante el fracaso de un intento de sustitución, el del específico *salido* por *ejido*, que se mantiene en la forma más próxima a la latina, frente al éxito de la sustitución general del verbo *salir* por *exir*, como ejemplifica el caso de *salidas* por *exidas*.

²⁴ Como parece desprenderse de este ejemplo palentino: «Et <e>sto todo sobredicho dó a vós abat e convento sobredichos con todos los derechos que yo ý he, con entradas e con salidas, e con aguas corrientes e non corrientes, con eras, e con exidos, e muraderas, e con términos, e pastos e con todos los otros derechos que yo ý é e devo aver» (1293, Aguilar de Campoo, AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1662, n. 12, CORHEN0745). Más claro es el ejemplo del Cartulario de San Millán de 1086 aportado por LHP (s.v. *mulatare*): «Ideoque placet nobis et illi ut in illo molatare, qui prius fit parrale, sito extra urbe iuxta ribo, ut facias duas casas pares».

²⁵ Los primeros testimonios de *salidas* en CORHEN aparecen en documentación del fondo de Las Huelgas en 1228, en un documento del área oriental, Osma (AMHB, Leg. 35, n. 1613-J, CORHEN0381): «todo lo vendemos cuanto nós ý avemos con entradas e con salidas e con devisas» y en otro del término palentino de Población de Soto (AMHB, Leg. 35, n. 1692-C, CORHEN0386). En 1234, en documento de la colegiata de Valladolid: «montes, fuentes, pastos, con entradas e con salidas e con todas sus pertinencias» (ACV, caja 61, carp. 6, doc. 24 [Leg. XXIII, nº. 25]). En 1238, Dominicus Miri, suscribe un documento de la catedral de Palencia en el que figura: «las casas avandichas de barrio de Medina con entradas e con salidas» (AEH, Caja 45, Carp. 1, doc. 94, CORHEN0815).

²⁶ Lo que no supone que no se hubiera introducido la sustitución más al norte. En CODEA+ 2022, el primer ejemplo se registra en una serie de un texto abulense de 1255: «con sus entradas e con sus salidas».

²⁷ En AHMB, Leg. 12, n. 395, CORHEN0458: «nombradament: casas, solares, viñas, tierras, ortos, árboles, ríos, molinos, prados, pastos, *salidos*, montes, fuentes, azeñas, poblado e non poblado». También se documenta el masculino *exidos* por *exidas*, pero parece un *lapsus calami* (1219, Vallarna, Palencia, AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1745, n. 13): «tierras, viñas, ortos, solares poblados e por poblar, prados, montes, fontes, aguas, entradas, exidos e con todas sos pertinentias».

3. DOBLETES: *VARIATIO* DENTRO DE UN MISMO DOCUMENTO

La frecuente hibridación lingüística de esta documentación hasta bien entrado el siglo XIII genera continuos dobles —alternancia de dos o más formas con idéntico o similar significado— dentro de un mismo documento entre representaciones latinas o latinizadas y romances²⁸:

(10) Pedro González, el vuestro *fradre*, [...] *Frater* González de Majuelas [...] *fre* García de Olea (1239, Villarramiel, Palencia, AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1692, n. 19-B)²⁹.

(11) En *aria* de Gulpejeras, l tierra, costanero el Rey e la defesa de concejo [...] En soma *aria* l tierra, costaneros Martín Joanes e la carrera [...] En medias de *arias*, l^a tierra con sua pastiza [...] Ennas *eras*, l^a tierra, costanero el de tras iglesia (h. 1230, Aguilar de Campoo, Palencia, AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1663, n. 15, CORHEN0639)³⁰.

Esta intensa hibridación no responde a la poca calidad del latín ni a la categoría del documento y de sus emisores y destinatarios, como confirma un documento de 1227 dado en Cisneros (Palencia), con una llamativa alternancia de códigos todavía en ese momento, sino a una voluntad expresa por construir una serie de textos notariales en esta lengua mixta³¹. Que la alternancia de códigos responda a un uso consciente, como han propuesto Torrens Álvarez (2019) y Torrens Álvarez y Tuten (2022), viene a refrendar la importancia del análisis de esas formas latinas y romances en contraste, alternancia que no responde sino a una voluntad por parte de quien escribe y que, en ocasiones, va más allá de la simple

²⁸ Los ejemplos son muy numerosos: «*prado* de los Arroyales» junto a «*prato*» (1159, Santibáñez de la Peña, Palencia, AHN, Clero Secular_Regular, car. 1740, n. 21); «*abad* de Poza» junto a «*Petrus abbas*» (1172, Poza de la Vega, Palencia, AHN, Clero Secular_Regular, car. 1729, n. 25); «*cum toda sua hereditad*» y «*con toda sua heredad*» (1186, Aguilar de Campoo, Palencia, AHN, Clero Secular_Regular, car. 1648, n. 19, CORHEN0510); «*con su mugier* doña Urraca» y «*con su mulier* doña María» (1221, Aguilar de Campoo, Palencia, AHN, Clero Secular_Regular, car. 1653, n. 19, CORHEN0608); «*esta antedicta heredad*» y «*a vós abad devandicto*» (1227 Cisneros, Palencia, AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1692, n. 14). Este último ejemplo aparece en un documento híbrido latinorromance, donde la primera forma parece responder a la lengua latina, si bien, en ambas se mantiene el participio latinizante. Tal vez se trate más bien de una contraposición entre formas más o menos orientalistas dentro de la Península, pues Corominas y Pascual consideran *devandicho* un aragonesismo (DECH: s.v. *decir*) y parece un uso frecuente de textos castellanos más orientales (Bujedo de Juarros o Covarrubias), pero no es ajeno a los documentos palentinos.

²⁹ Donde *fradre* expresa la relación de parentesco y *frater* y *fre* la condición religiosa.

³⁰ Obsérvense las construcciones sintácticas latinizadas y más rígidas y forzadas que acompañan a *aria*, frente al caso de *era*, precedida de la contracción romance norteño-occidental *enna*. El documento es una noticia, una relación de tierras, tipología más propicia a la constatación de elementos romances.

³¹ AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1692, n. 14. Se trata de una carta de donación cuyos donantes son los condes Gonzalo Núñez de Lara y su mujer, María Díaz de Haro; un ejemplo de ese hibridismo: «que la habeatis por heredad por semper et faciatis de illa todo lo que quisierdes, así cuemo don Suero la dedit vobis et sua mulier doña Sancia». Frente a este documento, sin suscripción, la propia condesa doña María figura como donataria en otro de 1232, este suscrito por *Dopmnum Tomam*, datado en Cozuelos de Ojeda, también en la provincia de Palencia y ya redactado completamente en romance castellano.

traducción³², llegando, por ejemplo, a curiosos sintagmas mixtos como *uno vel dos vel tres* (1223)³³.

A menudo, estas duplicaciones solo reflejan una alternancia entre la forma latina o latinizada y la romance dentro del mismo documento, no obstante, la variación se produce también entre formas romances. En ocasiones, se trata solo de una *variatio* fonética dentro de la propia lengua romance: *divisa* y *devisa* o *cabil·lo* y *capil·lo* (1222)³⁴, *descuntar d'esta renta* y *por renda sabida* (1234)³⁵, *pleto* y *pleito* (1245)³⁶, *e o ye* (1251)³⁷... También en el plano morfológico pueden apreciarse alternancias:

(12) Y yo don Beneito, por esta merced que vós me feches [...] por esta almosna que vós don Beneito nos fazedes (1228, Monasterio de San Zoilo, Carrión de los Condes, Palencia, AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1702, n. 13)³⁸.

(13) Al Varrío de Medio [...] En el Varrío de Medio (1230, Aguilar de Campoo, Palencia, AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1663, n. 15, CORHEN0639).

O en el sintáctico, alternando una misma fórmula con diferentes construcciones:

(14) Dó y otorgo a vós [...] vos dó e vos otorgo; e dovos e otorgóvoslas (1275, AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1744, n. 9).

En cuanto a la variación léxica, cuando la alternancia se produce entre voces diferentes con el mismo o similar significado dentro del mismo documento, se generan sugestivas situaciones de proximidad semántica que pueden apuntar exclusivamente a una *variatio* estilística entre voces con diferente frecuencia o registro de uso (Saralegui y Pérez

³² «Sobre la conciencia lingüística de los copistas medievales sólo diré aquí que parece más afinada de lo que suele señalarse. Así lo veo cuando se comparan formas latinas y romances que sólo difieren por la fonética: 357,4 “saltus quos vulgaliter (*sic*) sotos appellamus”», reflexiona Sánchez-Prieto Borja (2008: 237-238), al analizar la *variatio* de los documentos de la catedral e Toledo afectados también de esta alternancia entre latín y romance.

³³ Monasterio de Santa Cruz de Ribas de Campos, Palencia, AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1744, n. 4. Avenencia entre Amusco y Monzón de Campos para acordar la convivencia entre ambos lugares.

³⁴ Cabildo de la catedral de Palencia, AEH, Caja 45, Carp. 3, doc. 40, CORHEN0805. *Capil·lo* respondería a una latinización gráfica de la oclusiva. La forma romance general en el corpus CORHEN es *cabil·lo*, con apariciones esporádicas de *cabildo* en el último tercio del XIII.

³⁵ Monasterio de San Nicolás del Real Camino, Palencia, AHN, Clero Secular_Regular, car. 1737, n. 17. Como ya hemos desarrollado en otro lugar (Ramos Remedios 2019), las formas con oclusiva sorda, *venta* y *renta*, aparecen en la escritura a principios del XIII, frente a *venda* y *renda* o *véndida* y *réndida*, que parten de la tradición latina o híbrida previa; ambas surgen coetáneamente en los textos del norte castellano, desde donde parecen expandirse, por lo que podrían considerarse como préstamos de carácter franco.

³⁶ Palencia, AEH, Caja 45, Carp. 1, doc. 86, CORHEN0826: «e con tal pleto vos lo arrendo» convive con «este pleito fue fecho en Palentia».

³⁷ «Dó ye otorgo» junto a «dó e otorgo» en 1251 en un documento del cabildo de la catedral de Palencia (AEH, Caja 45, Carp. 3, doc. 8, CORHEN0827), un documento con rasgos ajenos al corpus, más propio de escribanías leonesas.

³⁸ Este doblete pudiera responder a la alternancia de voces en el documento, la primera forma se inserta en la parte en la que se da voz a los monjes y, la segunda, en la parte en la que responde del donante, del mismo modo que veremos más adelante para el doblete *finamiento/muerte*, en este mismo documento. Ello podría implicar que el documento se hubiera confeccionado a partir de dos borradores aportados por cada una de las partes.

Salazar 1992: 118-120; Pérez Navarro 1993: 430): *malquerientes* junto a *enemigos* (1223)³⁹, *finamiento* junto a *muerte* (1228)⁴⁰; si bien, en muchos casos, se pretende claramente precisar un significado o matizarlo, por ejemplo, entre *arrancare mies* y *segare*, tal vez queriendo distinguir entre la tarea realizada con la mano o con una hoz (*segar*):

(15) Qui fiziere damno en miesse agena, con sves manos arrancare mies o segare, peche una fanega de cual dañare (1223).

Además de constituir ejemplos de variación estilística, estos dobles en el interior de un documento pueden resultar indicadores de cambios en marcha, esto es, la constatación en la escritura de sustituciones léxicas o, al menos, de preferencias léxicas. Es lo que puede estar sugiriendo la convivencia de dos términos como *coger* y *prender* (1223):

(16) E aquel qui fuyere no-l cojan fasta que-l cojan sos malquerientes; si-l pudieren prender, métanle en manos a sos enemigos (AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1744, n. 4).

Cortar se abre paso frente al más frecuente *tajar* (1224), que hasta el momento había asumido todas las acepciones de *cortar*, como todavía hoy lo hace en otras lenguas romances (DECH: s.v. *tajar*):

(17) A aquellos montes qui son departidos qui fuere y *cortar* peche un carnero de dos dientes con pesquisa, e si los de Palatio *cortaren* en los de la villa que pechen otrosí [...] que non ayan poder nenguno de *tajar* si non madera pora casa de nuevo, e latas no, fueras cuando se abinieren el concejo, que *tagen* arcos por adras; e qui d'otra guisa quisier *tajar* peche dos moravedís [...] Qui en los montes de rotos *tajar* leña por en el monte vender ni a carros ni a bestias peche II moravedís [...] por vender en sue villa, o por levar a Carrión o ambre *tage* quanto quisier [...] Et el abad y el convento, y el abad y el convento que sean poderosos de *cortar* en lo só e fazer cumo quisieren (Fuero de Agüero, Palencia, AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1745, n. 15).

La voz *partida* convive con su sucesora *parte* (1244):

(18) Cualquier de las partidas que contra este fecho viniere peche mil moravedís a la otra parte (Palencia, AEH, Caja 45, Carp. 3, doc. 51, CORHEN0823).

Del mismo modo, el préstamo *talente* aparece junto al sinónimo triunfador *voluntad* (1289), a pesar de que en esta pueda sentirse el peso del latín⁴¹:

(19) E aviendo grand talente de catar onra del mio cuerpo e salut de la mi ánima, e otrossí, aviendo voluntad de onrar e de heredar el monesterio de Santa María de Aguilar de Campó (Aguilar de Campoo, AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1662, n. 2, CORHEN0740).

³⁹ «E aquel qui fuyere no-l cojan fasta que-l cojan sos malquerientes» y «si-l pudieren prender, métanle en manos a sos enemigos» (1223). Documento citado en la nota 33.

⁴⁰ Monasterio de San Zoilo, Carrión de los condes, Palencia, AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1702, n. 13: «Y después mi *finamiento* tierras y vineas, todo torne al monasterio en toda vuestra vida» y «después vuestra *muert* sean tornadas». A la ubicación de estas voces dentro del documento nos hemos referido en la nota 38.

⁴¹ *Talente* parece un préstamo provenzal, pero general en el XIII y XIV. *Talente* significa 'deseo, voluntad, gusto' y se combina y tiene el mismo origen que *talento*. *Voluntad* también se documenta desde los primeros textos (DECH, ss.vv. *talento* y *voluntad*).

Además, la misma palabra polisémica puede mostrar dos de sus sentidos dentro de un mismo texto. Es el caso de *pan* ‘cereal’ y *pan* ‘alimento’ en 1224⁴² o de *iglesia* como edificio y como institución en 1222, en ambos casos, en referencia a la catedral de Palencia⁴³. También es polisémica *heredamiento*, que funciona como hiperónimo, con el sentido amplio de ‘propiedades’ («por juro de heredamiento») y con el valor más restrictivo de tierras de labor, «heredamientos lavrados e por labrar», en un texto de 1293⁴⁴.

4. BINOMIOS Y LEXÍAS COMPLEJAS

Acaso por el afán de precisión y claridad propio de los textos notariales más que por el de conseguir un estilo amplificado⁴⁵, muchas de las voces o sintagmas de estos textos — especialmente en los más formales⁴⁶— van unidos por una conjunción copulativa, a veces disyuntiva, dando lugar a expresiones complejas bien de elementos sinónimos o cuasisinónimos, bien de elementos complementarios⁴⁷. Intentaremos elegir aquí solo desdoblamientos que guarden una cierta proximidad en el significado de sus elementos con el fin de observar en ellos posibles procesos de variación y cambio léxico, esto es, de sustituciones léxicas, o de cambio semántico, considerando la sinonimia como un importante motor del cambio (Ariza 2003: 932).

No insistiremos aquí en la complejidad para determinar de manera precisa la relación semántica que se establece entre los miembros de estos sintagmas: si se trata de pares de sinónimos o de elementos complementarios; en qué medida cada uno de los integrantes pierde o gana matices al asociarse con el otro; hasta qué punto no se funden en una lexía compleja con un sentido en cierta medida diferente al que cada elemento aporta⁴⁸; qué

⁴² En el fuero de Agüero ya citado: «y en estas sernas denles pan e vino abasto / las dues eminas de trigo, las IIII de centeno e las IIII^a de ordio, y el pan que lo den en agosto».

⁴³ En el documento del cabildo citado en la nota 34.

⁴⁴ Aguilar de Campoo, AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1662, n. 12, CORHEN0745.

⁴⁵ En este sentido, se preguntaba Isasi Martínez (2000: 284-285) hasta qué punto estas repeticiones sinonímicas dependían solo de las exigencias del ornato como un género de amplificación, en consonancia con la tradición literaria, o de las exigencias de precisión propias de los textos notariales, en la línea de lo que también señalaba Díez de Revenga (2007: 347 y 2009: 48); propone para ello una respuesta integradora e indaga sobre el papel de estas construcciones, por ejemplo, como vía de entrada de soluciones lingüísticas locales o innovadoras.

⁴⁶ No es tanto así en documentos de factura menos elaborada, como relaciones o borradores. Como ejemplo, la noticia de diversas compraventas de veces en los molinos de Miranda (despoblado de Herrera de Pisuerga) de 1221 del fondo de Aguilar (AHN, Clero Secular_Regular, car. 1653, n. 19, CORHEN0608); una copia coetánea en la que no solo faltan expresiones complejas, sino que también presenta una lengua seguramente más cercana a la oralidad, lo que se observa, por ejemplo, en la presencia continua de *-u*.

⁴⁷ Sobre la naturaleza y estructura del isócolón o binomio en tanto que acumulación de términos por sinonimia o por antítesis y sobre diferentes aproximaciones al concepto, puede verse Díez de Revenga (2007: 344-346).

⁴⁸ En este sentido se manifestaba Vicente Lagüéns Gracia (1992: 1122) al estudiar este tipo de binomios en documentación notarial altoaragonesa medieval: «el estudioso de los documentos notariales puede preguntarse cuáles de esos binomios son pares sinonímicos (o, si se quiere, de palabras con significado similar, evitando así entrar ya de lleno en el agudo problema de la existencia de la sinonimia), cuáles de ellos están formados por voces que al perder determinados rasgos semánticos han igualado su significado al aparecer coordinadas, y, por último, cuáles son pares formados por vocablos bien diferenciados en cuanto a su contenido. En todo caso, el estudio de las características de esos binomios léxicos puede ayudar, sin duda, a conocer mejor los mecanismos con los que opera el lenguaje notarial».

factores extralingüísticos intervienen en la elección de esos elementos para determinar si, más allá de una variación lingüística, se produce también variación sociolingüística; o en qué modalidades comunicativas se empleaban⁴⁹. En muchas ocasiones, se tratará de voces polisémicas que comparten uno de sus sentidos con otra voz, caso de *pleito* y *enxeco*, de los que nos ocuparemos más adelante: el binomio acaba resultando la expresión de esa intersección semántica, pero también puede ser el epítome de la tensión entre ambas voces o del camino de una de ellas hacia la univocidad o, al menos, hacia el triunfo frente a la otra.

Los ejemplos de estas construcciones son numerosos y bien conocidos, por lo que solo seleccionaremos algunos⁵⁰:

- (20) *Propria manu roboro et confirmo* (1153, 1212).
- (21) *Divisa dada et otorgada* (1159); *damos e otorgamos* (1222, 1227, 1228); *con consentimiento e otorgamiento* (1276, 1295); *otorgamos e coñecemos* (1276, 1287, 1293); *establecemos e ordenamos [...] ordenamos e establecemos* (1273).
- (22) *Salvo e quito* (1222); *dámosvola por libre e por quita* (1257); *me parto e me quito libremiente de estas heredades* (1244);
- (23) *Daños e menoscabos* (1289);
- (24) *Quisier crebantar o contra ella ir* (1232); *demudar o quebrantar* (1259).
- (25) *Tod omne que lo demandar e lo contrallar* (1279); *d’esta demanda e d’esta contrasta* (1232).
- (26) *Fuero e costumbre* (1232); *todo uso e costumbre* (1293).
- (27) *Do ad peravendum et vendo* (1172).
- (28) *In perpetuum habeatis et possideatis, vendatis et detis* (1212); *la tenencia e la propriedat* (1293); *con todas suas heredades e con todas suas pertinencias* (1222).
- (29) *Sea maldicto e descomungado* (1259).
- (30) *Moravedís buenos e derechos* (1269)⁵¹...

⁴⁹ En palabras de Humberto López Morales (2009: 28), «dos o más palabras serán consideradas paralelos semánticos si son equivalentes lógicos o poseen un mismo valor de verdad. Debido a ello, pueden intercambiarse libremente en los mismos contextos sin que se altere (referencialmente) el significado. Son muchos los casos, sin embargo, en que los sinónimos no son intercambiables, pero no porque signifiquen (en el sentido semántico del término) cosas diferentes, sino porque pertenecen en exclusiva a una modalidad comunicativa dada».

⁵⁰ Para evitar la prolijidad de datos, no ofreceremos la signatura de los siguientes ejemplos, salvo en casos reseñables, aunque sí especificamos la data del documento al que pertenecen. Todos forman parte del subcorpus palentino de CORHEN.

⁵¹ Si bien responden a repeticiones de carácter morfológico, más que propiamente léxicas, son especialmente habituales las construcciones bimembres en las que se expresa el presente y el futuro y, por tanto, la validez infinita de lo expresado: «*Si aliquis homo ad disruptendum venerit vel venerimus* (1172); «*cuanto eo y e ganaro*» (1199); «*assí cumo nós lo eredamos e lo devemos eredar, con quanto les pertenez e les deve a pertenecer*» (1227); «*cuanto heredamos e heredar devemos*» (1227); «*todo quanto y avemos e aver*»

La estructura de estas estructuras complejas es fundamentalmente bímembre, pero pueden encontrarse también polímembres:

(31) El señorío, e la possessión e la tenencia d'ellas (1251).

(32) Si yo o otro alguno de míos herederos lo quisiese o lo quisiesen aldegar, o razonar, o demostrar que nos non vala nin seamos más oídos en esta razón (1289).

Son especialmente llamativas en contextos en los que debe determinarse de modo preciso el estado mental del donante:

(33) Estando sano, e con salut e en mi sana memoria (1275).

(34) Seyendo sana e con salut, e con mio sano entendimiento, aquel que Dios me quiso dar, sin premia e sin agraviamento de ningún señor (1293)⁵².

O la posesión indiscutible de un bien:

(35) Dovos el juro, e la tenencia, <e> el poderío e señorío d'ellas e de los molinos (1275).

En esta misma carta de donación, en la que estas estructuras complejas son continuas, destaca el ejemplo en el que seis elementos ratifican la donación:

(36) Donadío bueno e sano, e a fe, sines engaño, e sin entredicho nenguno, e valedero por todo tiempo (1275)⁵³.

Por otro lado, no siempre el nexo entre estas construcciones es una conjunción copulativa, pues puede ser también disyuntiva:

(37) Facta carta donacionis vel confirmationis (1153).

(38) Dó a vós [...] el palacio o la casa [...] recibimos de vós doña María la sobredicha ell dicho palacio o casa (1293).

y, en el mismo documento:

devemos» (1227); «quanto heredamiento avemos e aver devemos» (1240); «e con quanto ellos y heredan e deven heredar» (1265); «que agora sodes o seredes de aquí adelant» (1276). Este tipo de fórmulas son las habituales en la *notificatio*: «conozuda cosa sea a todos los qui son e a los qui an a venir» (1222); «conocida cosa sea a los que son et que an a seer» (1234); «conuzuda cosa sea a los qui son e a los qui han por seer» (1237); «coñocida cosa sea a todos los omnes qui son e que an de venir» (1240); «saban todos por este escripto que yo don Iohanni [...] a los que sodes e a los que han por venir» (1251)...

⁵² Similar a las series de los documentos latinos: «*Godestiu Éñeguez, talis mihi venit voluntas, nec perturbatu sensu neque per ebrietas vini, sed caro animo et bono consilio*» (1153).

⁵³ Donación de una serie de tierras al monasterio de Ribas de Campos por parte de Garcí Gutiérrez, quien afirma de estas tierras: «e entrelas yo por razón que nuestro señor el rey don Alfonso mandó a los fijosdalgo que etráss<e>mos todos los heredamientos cuantos avién ganado los del rengalengo en las bienfetrías, e fui señor e mantenedor d'ellas, año, e día e d'end adelant, assí como mio derecho heredamiento» (AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1744, n. 9). Tal vez el modo de adquirir la tenencia obliga a la precisión en el momento de su donación.

(39) Que me podades citar o emplazar pora vos fazer sano e cumplir todo lo que sobredicho es (1293).

En algunos de los casos, el uso de la disyuntiva puede implicar ciertos matices semánticos entre los miembros coordinados:

(40) Que vos lo embargasse, o vos lo contrallasse, o vos lo demandasse (1289),

pero también una necesidad de precisión o de reformulación, a modo de matizador de alternancia:

(41) Quisier demudar o quebrantar (1257).

(42) Cualquier que esta mi donación quisiere quebrantar, o demandar, o contrallar, o si yo mismo lo fiziere (1275).

(43) Con sues manos arrancare mies o segare (1223).

(44) Cuantos derechos yo he, o devía o podía aver e a mí pertenezzen (1288).

Como en el caso de los dobletes vistos más arriba, estas estructuras polimembres pueden responder solamente a una *variatio* estilística entre voces con distinta frecuencia de uso, sentidas como más o menos cultas, más o menos habituales, más propias de un registro cotidiano o de uno formal —jurídico—. Evidentemente, interviene también, como acabamos de ver, la necesidad de precisión o claridad, de ahí que estas construcciones complejas sean más usuales con determinados conceptos que requieren una mayor concreción. Ello es perceptible en casos en los que el binomio vincula hiperónimo con un hipónimo o el todo con la parte, como entre *testamento* y *manda*:

(45) Coñoçuda cosa sea a cuantos esta carta vieren cómo yo don Gómez Roíz, estando sano, e con salut e en mi sana memoria, fago e ordeno *mio testamento e mi manda* en aquesta guisa (1275),

dado que la manda constituye el «mandato que el testador incluye en su testamento sobre disposición de ciertos bienes o realización de obras, plegarias, misas, etc., sufragadas con los bienes de su patrimonio» (*DPEJ*: s.v. *manda testamentaria*). Relación mejor expresada a lo largo del documento:

(46) Esto todo sea cumplido como dicho es e la manda que fizo mi mugier doña Mencía, segunt que se contiene en so testamento.

Estas estructuras múltiples nos facilitan abundante información para la historia léxica y semántica, información que podemos ejemplificar a través de *pleito* y sus sinónimos: nos permite intuir, por ejemplo, cómo se desechan determinadas voces o cómo se selecciona progresivamente una de las acepciones de un término inicialmente polisémico para especializarlo y conseguir la univocidad que precisa un documento notarial.

4.1. *Pleito* y sus sinónimos en construcciones polimembres

PLACĪTUS, participio de PLACĒRE ‘gustar’, ‘parecer bien’, dio lugar a un término jurídico general en la Romania, que llegó a la Península en época muy temprana desde el área galorrománica, donde tempranamente se había generado el sustantivo que significaba ‘lo aprobado por la autoridad, decreto’. Únicamente en el área hispánica, se originó un derivado de la expresión DIES PLACĪTUS ‘día (de plazo) aprobado (por la autoridad, etc.)’, *plazo* (port. *prazo*). Entre aquella forma y esta se produjo una distribución semántica: *plazo* se especializó en la acepción de ‘término o tiempo señalado para algo’⁵⁴ y las de ‘convenio’, primero, y ‘disputa, contienda, litigio judicial’, después, fueron las adoptadas por *pleito*. Inicialmente, *pleito* mantiene estos dos sentidos de modo paralelo, para acabar quedándose solo con el de ‘litigio o contienda entre dos partes que se somete al examen de un juez’ (DECat: s.v. *plet*; DECH: s.v. *plazo*; DEPJ: s.v. *pleito*; DLE: s.v. *pleito*)⁵⁵.

4.1.1. *Pleito* ‘acuerdo’

Respecto a la primera acepción⁵⁶, la necesidad de hacer patente la solidez de un acuerdo lleva a que sea este concepto uno sobre los que más frecuentemente se construyen estructuras que coordinan dos sinónimos, sean sustantivos⁵⁷:

(47) este pleito e esta avenencia (1244),

⁵⁴ *Plazo* también se registra en el corpus CORHEN, por ejemplo, en un arrendamiento de la ciudad de Palencia de 1245: «si estos moravedís a estos <...> plazos non fossen pagados assí como es dicho, que quantos días passassen <...> adelante que me diéssedes cada día l moravedí en pena» (AEH, Caja 45, Carp. 1, doc. 86) donde se observa esta especialización como ‘espacio de tiempo señalado para algo’ que es continua en nuestro corpus CORHEN.

No obstante, en textos tempranos se documentan algunos casos que parecen presentar el sentido de ‘acuerdo’, como en el tumbo de la catedral de León: «fazimus vobis pactum simul plazum» (1027) o en documento de Buniel de 1100: «et robraron el plazo» (LHP: s.v. *plazo*, *placido*, *placito*, *placo*, *placto*, *plazdo*, *plazido*, *plazto*), si bien, se trata de copias más tardías y ello nos lleva a tomar con más reservas estas muestras. En todo caso, es factible en la lengua hablada una fase de indefinición o de alternancia antes de la especialización concreta de las voces plenamente romances, más en un campo como el jurídico con fuerte presión de la lengua latina, y más aún son posibles las reinterpretaciones en la escritura de las formas romances que se latinizan, como en el primer ejemplo de 1027.

⁵⁵ Llama la atención la constante presencia de *pleito* para mostrar las dos acepciones en documentación de la mitad oriental peninsular desde principios del siglo XI en LHP (s.v. *pleito*, *placito*, *plecto*, *pled*, *pleid*, *pleido*, *pleyto*, *pleto*). En cualquier caso, se trata de una voz compleja, con numerosas variantes en los textos medievales —*pleyto*, *pleicto*, *plecto*, *pleit*, *plet*, *plete*, *pleto*... solo en CORHEN, donde las formas sin diptongo son las preferidas en la documentación palentina—, como se aprecia en la entrada del propio LHP, y cuyas vías de entrada están aún por determinar. Menéndez Pidal (1999: § 17) ya dio cuenta de esta larga serie de variantes, considerando que las formas monoptongadas en la Península eran aragonesas o catalanas y que la monoptongación era propia del latín de la Galia.

⁵⁶ El mismo sentido, ‘acordada’, se aprecia en la forma verbal derivada que aparece en este documento burgalés de Las Huelgas de 1257: «E esta compra fue fecha e *pleiteada* por || mill moravedís» (AHMB, Leg. 12, n. 368-B, CORHEN0453).

⁵⁷ Es habitual que estas voces vengan determinadas por el indefinido *tal* o *atal*: *por tal tajamiento* (1222), e *con tal pleto* (1245), *el abinençia hes atal* (1257), *tal avenencia feziemos* (1244).

(48) composición y postura (1275 y 1276)⁵⁸, o

(49) pleito y postura (1289)⁵⁹;

sean los adjetivos que acompañan al nombre,

(50) postura *firme e valedera* (1276);

sean verbos relacionados con estas acepciones:

(51) et *otorgamos e ponemos con vós* el dicho prior e convento (1276)⁶⁰,

(52) si yo lo *pusiero* o lo *aldegaro* (1293)⁶¹.

Por ello, el concepto de ‘acuerdo, convenio, pacto’ es uno de los que genera mayor variación. Sinónimos romances frecuentes son *avenencia* (1244) o *abinencia* (1257)⁶², *composición* (1276), *postura* (1276), *paramento* (1228)⁶³ o, acaso, *tajamiento* (1222)⁶⁴. Pueden generarse además dobles entre estas construcciones bimembres en el interior de un texto, tal y como ya hemos visto para voces simples anteriormente; así, el binomio

⁵⁸ «Sepan cuantos esta carta de composición vieren cómo nós don Joán Jermán, [...] otorgamos e coñecemos que fazemos composición convusco, e postura firme e valedera con vós» (1275). Obsérvese asimismo la *variatio* en el sintagma *convusco/con vós*.

⁵⁹ «Et nunca seades tenidos de responder con ello a omne del mundo fasta que aquellos o aquel que vos lo contrallasse o contrallar que vos peche tres mill moravedís de la moneda nueva *por pleito e por postura*, e todavía la donación que yo fize que vala en todo tiempo segund que se contiene en esta carta» (Aguilar de Campoo, AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1662, n. 2, CORHEN0740).

En la *Quinta Partida*: «postura o pleyto que pone entre sí el vendedor con aquel que compra la cosa del» (Díez de Revenga 2007: 350).

⁶⁰ Similar a «yo doña María la sobredicha *otorgo* todo cuanto en esta carta dize et *pongo combusco* abat e convento sobredichos que renuncio todo fuero escripto o non escripto» (1293, Aguilar de Campoo, AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1662, n. 12, CORHEN0745).

⁶¹ «E todo uso e costumbre que por mí pueda fazer e poner ante mí que contra esto sobredicho fuesse, que si lo yo *pusiero* o lo *aldegaro* yo o otro por mí, que non me vala», en el mismo documento de la nota anterior.

⁶² En la propia *avenencia* de 1223 no se emplea dicha voz, pero sí el verbo *avenir* como ‘acordar’: «El concejo de Agüero ayan siempre dos defesas que sean guardadas por x años en que non ayan poder nenguno de tajar si non madera pora casa de nuevo, e latas no, fueras quando *se abinieren* el concejo, que tagen arcos por adras y esto a razón» (AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1744, n. 4).

⁶³ Del verbo *parar*, con un sentido antiguo de ‘poner, disponer’ (*DECH*: s.v. *parar*). Figura en CORHEN con el mismo sentido y en binomio con *pleito*: «tal pleit e tal paramento», en un acuerdo en Burgos en 1228 entre dos francos, Don Guiralt Almeric y su primo, don Remont Bonifaz (AMHB, Leg. 36, n. 1779, CORHEN0388). O en combinación con el derivado *pleitesía*: «ovi atal pletesía e tal paramiento con el abat don Pedro de Oña» en un texto oniense de 1276 (Clero Secular_Regular, carp. 291, n. 20, CORHEN0224).

⁶⁴ «Por tal *tajamiento* que el bispo de Palencia dé a los pobres las rendas que oviere el hospital, fueras x morabetinos que prenda el cabil-lo de Palencia cada año por aniversario de mí don Gonzalvo después mi muerte» (AEH, Caja 45, Carp. 3, doc. 40, CORHEN0805). Es una carta de donación y este pasaje refleja las cláusulas de condiciones, por lo que el sentido podría ser otro, tal vez ‘cláusula’, en el sentido de ‘condición, precisión, ajuste’, del mismo modo que el ast. *ataxar* ‘ajustar una cosa con otra’, tomado del castellano (*DECH*: s.v. *tajar*). El hecho de que, en este caso, no se encuentre la voz en construcción bimembre o polimembre con sinónimos de *pleito* hace pensar en que su sentido sea cercano a este último que sugerimos.

pactum et convenientia de un contexto latino le corresponde *pleito* e *stablimento* en un contexto romance dentro de la misma escritura (1223) como muestra este pasaje⁶⁵:

(53) Hec est pactum et convenientia que fecerunt antiqui patres et filii firmaverunt. Concilio de Famosco et de Monzón fizieron pleito e stablimento que, si omne de Monzón firiere...

De estos binomios que giran en torno a *pleito* con su sentido primero de ‘pacto, acuerdo, tratado, convenio, negocio’⁶⁶, es posible extraer información sobre preferencias léxicas y cambios de significado. Como muestra, nos detendremos en algunos sinónimos que, junto a *pleito* en esta acepción, vienen a llenar el lugar del PACTUM latino⁶⁷. Por ejemplo, *postura*, con el mismo valor de ‘pacto, avenencia, composición’, derivado de un verbo *poner* (*con*), que presentaba originalmente valores como ‘convenir, concertar’⁶⁸ o ‘resolver, decretar’ (*DECH: s.v. poner*), este último más acorde en el binomio que con frecuencia comparte con *otorgar*, que significa simplemente ‘dar’ en muchos binomios (*damos e otorgamos*), pero que, en otros contextos, como en este, implica además ‘ser garante’ (*DECH: s.v. autor*):

(54) Et otorgamos e ponemos con vós el dicho prior e convento de complir e atener todo lo sobredicho (1276).

Poner adquiere un matiz diferente en las construcciones con *aldegar* ‘alegar’ (*si yo lo pusiero o lo aldegaro*), sinónimo de *demostrar en juicio o fuera de él*⁶⁹, por tanto, parece significar ‘exponer, argumentar’.

4.1.2. *Pleito* ‘litigio’

En la acepción ‘disputa, contienda, litigio judicial’ —que en la escritura latina estaba representada por voces como LITE o QUESTIONE⁷⁰— *pleito* es poco frecuente y más tardío en nuestro corpus. En él, para denominar al litigio en sí mismo, venía recurriéndose a voces como *contienda* (1244) o *demanda* o *contrasta* (1232), términos que continuarán conviviendo en la documentación a lo largo del siglo XIII, sin ser desplazados totalmente por

⁶⁵ De la avenencia entre Amusco y Monzón de Campos a la que ya se ha hecho referencia en la nota 33.

⁶⁶ «Estos pleitos e posturas a que llaman en latín contractos» en uno de los títulos de la *Quinta Partida*, como señala Díez de Revenga (2007: 344).

⁶⁷ Muy claro su sentido en este documento onicense de 1144: «Ego Jan Moriéllez et uxor mea Oro damus istam nostram hereditatem sub tali *pacto* ut in diebus nostris teneamus integram istam hereditatem sub manu domini mei Iohanni abbatis» (AHN, Clero Secular_Regular, car. 274, n. 12, CORHEN0039).

⁶⁸ En el monasterio vallisoletano de Santa María de Valbuena en 1228: «Este pleito fue puesto so pena de CCC moravedís» (AHN, Claro Secular_Regular, car. 3440, n. 15). Sentido mantenido en la voz *composición*.

⁶⁹ «Renuncio e demeto todo fuero eclesiástico e seglar, e todo derecho, e toda ley escripta e non escripta, e toda costumbre, e todas las aldegaciones, e todas las exepciones, e todas las razones e demandas que pudiesen ser aldegadas o demostradas en juizio e fuera de juizio, por mí o por míos herederos que contra las donaciones sobredichas que yo fago o contra cualquier d’ellas pudiese ser. Et si yo o otro alguno de míos herederos lo quisiessse o lo quisiesssen aldegar, o razonar, o demostrar que nos non vala nin seamos más oídos en esta razón» (1289, Aguilar de Campoo, AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1662, n. 2, CORHEN0740).

⁷⁰ Así en este documento burgalés de San Juan de Ortega de 1219: «cedit *liti et questioni* quam predictus procurator nomine dicti monasterii Sancti Iohannis de Ortega intemptabat contra abbatissam et conventum monasterii Sancte Marie Regalis Burgensis» (AMHB, Leg. 30, n. 1251, CORHEN0321).

el nuevo valor de *pleito*, que se sumará inicialmente como un sinónimo más y que, en ejemplos como en el siguiente de Aguilar de Campoo de 1287, terminará por convertirse en el hiperónimo que ampara a todos los demás en una referencia anafórica:

(55) Cómo sobre *contiendas*, e *agravamientos* e *demandas* que eran entre nós don frey Pedro García, abat del monesterio de Santa María de Aguilar, e el convento d'esse mismo logar de la una parte, et nós el concejo d'essa villa misma de la otra parte [...] Et entendiendo amas las partes que si este *pleito* mucho durasse e se siguiesse segund començado era, que podría ende venir muchos daños e menoscabos (AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1661, n. 15, CORHEN0733).

Hacia la segunda mitad del siglo XIII comienza una fase de cierta indefinición y de intensa convivencia entre los dos sentidos en los que la voz *pleito* se ha especializado⁷¹. De los acuerdos suelen derivar litigios y querellas o viceversa⁷², por lo que la frontera semántica entre las dos acepciones de *pleito* no es nítida y es fácil ir de una a la otra:

(56) Acordamos entre nós de traer este pleito a compussición e a abinencia (1287, Aguilar de Campoo, AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1661, n. 15, CORHEN0733).

De ese modo, en una avenencia de la catedral palentina podría considerarse en un principio que *pleito* alude a 'litigio':

(57) Sobr'el pleito que era entr'el segundo, don Tello obispo, e el cabildo de Palencia, de la una parte, e Nuño Fernández (1272, AEH, Caja 45, Carp. 2, doc. 66, CORHEN0830),

pero más adelante se señala que el pleito «vala e sea firme por siempre», esto es, se está haciendo referencia un acuerdo.

Más claros son otros fragmentos en los que ya es evidente la nueva acepción, a cuya precisión contribuye el adverbio *maliciosamente*:

(58) Et si por aventura yo o aquel que esta carta mostrare segund sobredicho es vos traxiésemos en pleito ante los alcaldes sobredichos maliciosamente (1289, Aguilar de Campoo, AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1662, n. 2, CORHEN0740),

o en:

⁷¹ Así, se observan ejemplos de las dos acepciones en la *Quinta Partida* en Díez de Revenga (2007: 349-350).

⁷² Como nos recuerda la *Quinta Partida*: «E porque son casos que como quier que de comienço son fechos con plazer de amas las partes nasçen después las contiendas e pleytos entre los ombres por razón dellos» (Díez de Revenga 2007: 249).

En Santa María de Valbuena (Valladolid), en un temprano romance de 1196, es evidente que el acuerdo se ha tomado dadas las querellas previas entre las partes: «el *pleito* que era entre el maestro y el convento de Uclés y el concejo de Castro Verde de una parte, y del abad y del convento de Val Buena de la otra, *sobre querellas y demandas* que demandavan los unos a los otros» (AHN, Clero Secular_Regular, car. 3440, n. 19).

Proponía Joan Coromines que era posible pasar de 'acuerdo, convenio' —acepción muy frecuente ya en el francés arcaico— a 'palabras' —documentado en francés en el siglo XIII— a 'discusión, disputa' en el siglo XIII, y, de aquí, a 'pleito' (*DECat*: s.v. *plet*). De manera que, aunque los derivados de PLACITUS (frente a los de DIES PLACITUS) deben considerarse originarios del entorno galorrománico, las fechas de evolución semántica parecen comunes para toda la Romania.

- (59) Sobre pleito e demandas, e querellas e agravamientos que son entre nós de cuando foi fecho el compromiso de amas las partes (1285, Aguilar de Campoo, AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1661, n. 6, CORHEN0728)⁷³,

donde cuatro sinónimos vienen a aclarar el sentido de la voz en este contexto para evitar la identificación con *pleito* ‘pacto’⁷⁴. De nuevo aquí se apunta a la relación entre acuerdos y pleitos, pues el no cumplimiento de un compromiso previo ha traído la querella posterior. Una voz distinta, *compromiso*, viene a ocupar el sentido de ‘acuerdo’, toda vez que *pleito* presenta ya claramente el de ‘litigio judicial’.

Evidentemente, estos ejemplos del corpus no implican que el proceso de restricción semántica de *pleito* hacia un único sentido se estuviera produciendo con exclusividad en ellos, más si consideramos, por ejemplo, que el uso que se hace de *pleito* en la vecina documentación leonesa es muy similar, tanto en variantes como en estructuras, en elecciones semánticas o en cronología. Con todo, sí puede observarse que, del mismo modo que en la *scripta* leonesa, los testimonios castellanos de nuestro corpus manifiestan una preferencia más tardía por el uso de esta acepción de *pleito*. Pese a convivir con el sentido ‘pacto, acuerdo’ —que todavía a fines del XIII sigue siendo mayoritario—, solo en torno al último tercio de siglo el valor ‘litigio’ comienza a ser más frecuente⁷⁵. Encontramos, no obstante, ejemplos más tempranos, como este de la catedral palentina, un documento de 1240, donde se atestiguan la nueva acepción junto a la de ‘acuerdo’⁷⁶:

- (60) a. Don Álvar Fernández, fijo del cuend don Fernando, me parto quitamiente de la ecclesia de Santo Torcuado de Bovadiella e de la heredad que <ov>o e ovo d’aver Peidro de Tors, calonge de la ecclesia de Palencia en Bovadiella del Camino. [...] e so tal fiador que yo faga a mis ermanas, a doña Sancha Fernández e a doña Taresa Fernández, que se vos partan de ella e atorguen este *pleto*.

⁷³ Un poco anterior a estos textos palentinos es este registro burgalés en una sentencia a favor del monasterio de Oña de 1278: «a oír sentencia final en el *pleito* que avié con el abat e el monesterio de Oña sobre los derechos que dizién el abat e el monesterio que avién en la elesia sobredicha de Sant Loreinte, la tenencia de los cuales derechos dizién que les contrallava e les embargava el dicho Lope Abat. E de la otra parte pareció el dicho Martín Carro, procurador del dicho Lope Abat, el cual avié començado el *pleito* por respuesta e- l avié razonado e seguido fata la sentencia» (1278, Burgos, AHN, Clero Secular_Regular, car. 292, n. 16).

⁷⁴ La repetición de la voz en esta sentencia sobre pleitos entre el clero diocesano y el monasterio de Santa María de Aguilar de 1287 parece querer fijar también este sentido menos habitual: «En todos los *pleitos* que nós avemos e esperamos aver, también en los *pleitos* que son movidos cumo en los que son por mover, e también en los *pleitos* que nos demandan cumo en los que demandamos, e también en los *pleitos* que deven ser judgados por juizo de santa elesia cumo en todos los otros que se deven tractar e judgar por fuero de la tierra o por casa de nuestro señor el rey o de merino mayor de Castiella» (1287, Burgos, AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1662, n. 1Bis).

⁷⁵ En lo que respecta a la documentación leonesa, la acepción de ‘litigio’ aparece claramente en 1266, si bien *pleito* se refuerza con el adjetivo *leigales* o con el sintagma *por juizio* para precisar el significado de la voz: «iudgau los pleytos leygales» o «liuró el pleyto por iuizio» (Ruiz Asencio 1993: doc. 2260), como en ca. 1270 «que julgasse los pleitos leigales» (Ruiz Asencio y Martín Fuertes 1994: doc. 2296). En las mismas fechas, en 1262, en el monasterio de Sahagún se emplea en binomio con *juicio*: «Et quales otros quier pleitos o iuyzios que entre uos acaezcan» (Fernández Flórez 1994: doc. 1790).

⁷⁶ La convivencia de ambas acepciones en un mismo documento será habitual en este periodo. En 1261, un documento de la catedral de León recoge ya las dos acepciones de *pleito*; al principio de la escritura se emplea como ‘acuerdo’: «por tal pleito que yo [...] [ui]ua en ellas» para terminar resaltando que «deuo yo a seer quito [...] de todas las demandas e de todos los pleitos» (Ruiz Asencio 1993: doc. 2226).

b. Et vós don Tello, por la gracia de Dios obispo de Palencia, porque vos partides d'esta heredade *sin otro pleto e sin otro enxeco* [...].

c. E que este *pleto* sea más firme... (AEH, Caja 45, Carp. 1, doc. 19, CORHEN0819)⁷⁷.

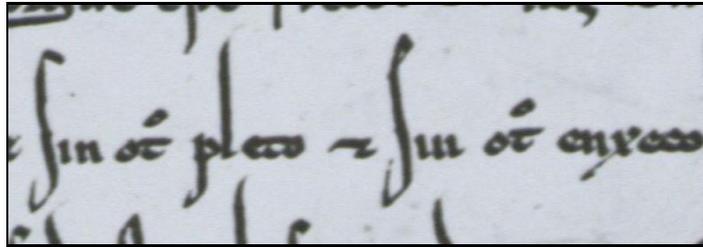


Fig. 1. AEH, Caja 45, Carp. 1, doc. 19, CORHEN0819

Entre dos ejemplos de *pleto* 'acuerdo' (60a) y (60c), la construcción bimembre con la palabra *enxeco* 'incomodidad, molestia, perturbación, dificultad, pugna, resistencia' (60b)⁷⁸ parece señalar la inclinación de *pleto* hacia el valor de 'litigio, contienda'. Más que una relación de complementariedad, nos encontramos ante un par de formas muy próximas en lo que se refiere a un sentido que ambas voces comparten, pues, en los escasos ejemplos medievales castellanos y leoneses de la voz *enxeco* o *enseco* oscila entre 'enojo', 'estorbo'⁷⁹ y 'conflicto, enfrentamiento'⁸⁰, sentido en el que entra en intersección con *pleto*.

⁷⁷ Donación por la que don Alvar Fernández, hijo del conde don Fernando (Núñez de Lara), otorga al obispo don Tello la iglesia de San Torcuato de Boadilla del Camino, con la heredad que tuvo Pedro de Tours, canónigo de Palencia, en dicha población.

⁷⁸ No queda claro el origen de la palabra, que también se ha relacionado con *achaque* (DLE: s.v. *enjeco*¹), arabismo del que procede la voz *jaque* (DLE: s.v. *enjeco*²). En cualquier caso, para Corominas y Pascual (DECH: s.v. *enjeco*) parece probable su procedencia árabe en último término, del ár. *šiqq* 'trabajo, molestia, dificultad'.

⁷⁹ Con el sentido 'ira, enojo' figura en el versículo 14:25 del Éxodo en la *General Estoria*: «dixieron, partámosnos d'este Israel e quitémosnos de su *enseco*, ca a esta guisa el diablo nos los dio» (*Biblia Medieval* y CORDE; DPCAX: s.v. *enjeco*); o en otros textos relacionados con la escritura alfonsí, como el *Doctrinal de los pleitos* de Maestro Jacobo: «se quitase de su *enxeco*» (DEMel: s.v. *enxeco*). Con el de 'molestia, incomodidad, incordio, carga', en la *Estoria de España*: «E los otros por tal de desfoyr de la desonra & ell *enxeco* del pleyto beuieron poçon por tal de se matar» (CORDE); como en un documento de León de 1267 donde además aparece con frecuencia *pleyto* en el sentido de 'litigio': «en casa del bispo e traytauan de los fechos grandes de la ygrisia, e de cómo se seguiríen ellos pleytos, he [...] non dauan ende traballo ne *enxeco* al cabildo» (Ruiz Asencio 1993: doc. 2268). Ya como 'enfrentamiento' en el binomio «*enxecos e grandes contiendas*» que aparece en la *Quinta Partida* (Díez de Revenga 2007: 351): «Nasçen entre los ombres muchos *enxecos e grandes contiendas* en razón de los *pleitos e las posturas* que los ombres ponen unos con otros», donde se opone a *pleito* como 'pacto, acuerdo'.

Actualmente en el dominio leonés se conserva *enjecoso* 'fastidioso, molesto', con *enjekar* 'causar retraso o estorbo', o *enjeco* 'estorbo, rémora' (LLA: s.v. *enjecoso*, -a).

⁸⁰ En un documento vallisoletano de Alfonso X referido a los diezmos de Ávila: «et dicen que ay otros que, por esconder el su derecho a sancta elesia, que coien sus montones de noche a furto, sin sabiduría daquellos que an de recabdar los diezmos, que da qui nascen contiendas τ baiaras τ juyzios τ muchos *enxecos* entrellos τ los terceros que les demandan los diezmos» (Menéndez Pidal 1919: doc. 228). En el escritorio alfonsí oscilan los dos sentidos, el de 'estorbo, contratiempo, molestia' que hemos señalado en la nota anterior, junto al de 'pugna, contienda, litigio', más cercano a *pleito*: «mantouieron siempre guerra & *enxeco* unos contra otros» en la segunda parte de la *Estoria de España* (CORDE). Un ejemplo más oscuro de 1270 en la catedral de León en una forma verbal: «si donna Yllana e Domingo Gil e Pedro Gil sobredichos demandaren a María Rodríguez del Golpear alguna cosa desguisada o le *enxecobusaren* sobre la heredat de Golpear sobredicha, que ella e

Del mismo modo que *pleito*, tampoco esta voz *enjeco* parece marcada dialectalmente; en sintonía con nuestro ejemplo, se documenta desde mediados del XIII en textos castellanos como el *Setenario* o las *Partidas*, aunque sí cabe que fuera siendo relegado como dialectalismo, considerando el uso que Lucas Fernández hace en el siglo XVI de la forma leonesa *enxelco*, cuando ya no figuraba en los vocabularios de fines de la Edad Media (*DECH: s.v. enjeco*), pese a que los diccionarios volverán a incluir la voz desde Covarrubias hasta hoy, ya como forma anticuada (*NTLLE, ss. vv., enxeco y enjeco*). En definitiva, podría considerarse un uso propiamente castellano y leonés, si bien, muy poco frecuente⁸¹.

En definitiva, el binomio del documento palentino de 1240 plasma cómo *pleito* avanza hacia la univocidad, imponiéndose por el camino sobre otras voces que presentaban también el mismo sentido, como esta de *enjeco*, que quedará relegada a su otra acepción de ‘estorbo, molestia’. Ciertamente, una pugna entre dos voces medievales con desigual resultado para cada una de ellas.

5. CONCLUSIONES

Frente a la aparente sistematicidad y carácter repetitivo o formulario de las estructuras en las que se dispone el léxico de la documentación notarial, un estudio más detallado nos permite explotarlas con el fin de obtener algunos datos para la historia del léxico. Un pequeño corpus bien delimitado en el espacio y en el tiempo como CORHEN facilita la tarea de realizar este tipo de análisis cualitativo: en la era de la cuantificación, un análisis léxico puede caer fácilmente en un simple vaciado de datos, sin embargo, resulta esencial atender a cómo se estructura ese léxico y por qué se organiza de ese modo y no de otro, con qué otras voces se relaciona y cómo se establece la relación entre ellas, contrastándolo con el de otras diatopías o diacronías o el de diferentes tradiciones discursivas.

Así, la comparación entre series léxicas descriptivas de diferentes centros de escritura puede anticiparnos procedimientos de variación diatópica o de simple predilección de estilo de una tradición escrituraria o jurídica; sucede con la voz *corte* que figura en las series de los documentos más occidentales de Palencia, donde aparece como sinónimo de *casas* o, más seguramente como ‘corral, establo’, o con la voz *muradera*, variante de los documentos palentinos, frente a la burgalesa *muradar* de los fondos de Las Huelgas y Oña, coincidente con las variantes leonesas aún hoy conservadas.

De manera general y como es esperable, el léxico de la documentación notarial particular castellanonorteña del corpus CORHEN se caracteriza por una continua variación en el interior de los propios textos que puede explicarse, en ocasiones, como consecuencia de la propia hibridación latinorromance que define a estos documentos —*pactum et convenientia* y *pleito* e *stablimento* en un mismo texto—; si bien, puede afectar igualmente a documentos plenamente romances —*finamiento* junto a *muerte*, *cortar* junto a *tajar*, *malquerientes* junto a *enemigos* dentro de un mismo documento—, lo que puede responder a simple alternancia estilística, pero que también puede estar anticipando cambios léxicos en marcha o, al menos, preferencias léxicas en la escritura.

su marido, Pedro Yuanes, sean creydos por súa simple palabra sobre ellos» (Ruiz Asencio y Martín Fuertes 1994: doc. 2295).

⁸¹ A juzgar por los escasos ejemplos medievales de *enxeco/enseco*, muchos de ellos relacionados con la prosa alfonsí (CORDE; *DPCAX: s.v. enjeco*).

En definitiva, los dobles internos, más allá de que sirvan a una *variatio* de carácter ornamental, permiten observar cambios léxicos y semánticos y la selección de las voces en función de su uso. Las series léxicas, amén de su valor de descripción del contexto histórico, económico y jurídico, expresan preferencias de uso de variantes que muestran: tendencias escriturarias o jurídicas más o menos restringidas (*salidos*); distribución geográfica, en ocasiones; o la historia de una sustitución léxica (*salidas* por *exidas*). Los binomios y otras estructuras más complejas, además de su función de amplificación y de precisión, son un medio para el estudio de la sinonimia y, por tanto, de los diferentes matices de significado de las voces que los integran, así como para el seguimiento de sustituciones léxicas o de cambios semánticos; nos permiten asimismo intuir el éxito o el fracaso de determinadas elecciones en la historia del castellano medieval, como el caso del relegado *enjeco* frente a otras voces triunfadoras (*pleito*, *demanda*, *querella* o *queja*), o percibir la convivencia de los varios sentidos de un término polisémico como *pleito* —acepciones desgajadas de un mismo origen inicial—, antes de que acabe triunfando la solución moderna por mor de la univocidad requerida por esta tradición discursiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio (2003): *La Plena Edad Media. Siglos XII-XIII*. Madrid: Síntesis.
- ARIZA, Manuel (2003): «La sinonimia como proceso de cambio lingüístico», en Francisco Moreno Fernández, José Antonio Samper Padilla, María Vaquero de Ramírez, M.^ª Luz Gutiérrez Araus, César Hernández Alonso y Francisco Gimeno Menéndez (coords.), *Lengua, variación y contexto. Estudios dedicados a Humberto López Morales*, II. Madrid: Arco Libros, pp. 925-938.
- Biblia Medieval* = Andrés ENRIQUE-ARIAS (dir.) (2008): *Biblia medieval* [en línea]. <https://bh.bibliamedieval.es/consultas.html> [Consulta: 29/07/2024].
- BGC = José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ y Sonia SERNA (2017): *El Becerro Gótico de Cardeña. El primer gran cartulario hispánico (1086)*. Burgos: Real Academia Española / Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.
- CODEA+ 2022 = GRUPO DE INVESTIGACIÓN TEXTOS PARA LA HISTORIA DEL ESPAÑOL [GITHE]: *CODEA+ 2022 (Corpus de documentos españoles anteriores a 1800)* [en línea]. Doi: <https://doi.org/10.37536/CODEA.2015> [Consulta: 22/05/2024].
- CORDE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Corpus diacrónico del español* [en línea]. <http://www.rae.es> [Consulta: 22/05/2024].
- CORHEN = M.^ª Jesús TORRENS ÁLVAREZ (dir.): *Corpus Histórico del Español Norteño* [en línea]. <http://www.corhen.es> [Consulta: 22/05/2024].
- CORLEXIN = José Ramón MORALA RODRÍGUEZ (dir.): *Corpus Léxico de Inventarios* [en línea]. <http://web.frl.es/CORLEXIN.html> [Consulta: 22/05/2024].
- DECat = Joan COROMINES (1980-1991): *Diccionari etimològic i complementari de la llengua catalana*. Barcelona: Curial Edicions.
- DECH = Juan COROMINAS y José Antonio PASCUAL (2012 [1980-1991]): *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Madrid: Gredos [CD-ROM].
- DELLA = Xose Lluís GARCÍA ARIAS (2018-2021): *Diccionariu Etimolóxicu de la Llingua Asturiana*. Uviéu: Universidad d'Uviéu / Academia de la Llingua Asturiana.
- DEMel = Rafael ARNOLD y Jutta LANGENBACHER-LIEBGOTT (dirs.) (2022-): *Diccionario del Español Medieval electrónico*. Rostock: Universidad de Rostock y Universidad de Paderborn. <https://demel.uni-rostock.de> [Consulta: 29/07/2024].
- DiCCA-XV = Coloma LLEAL (dir.): *Diccionario del castellano del siglo XV en la Corona de Aragón* [en línea]. <http://ghcl.ub.edu/diccaxv/> [Consulta: 29/07/2024].

- DÍEZ DE REVENGA TORRES, Pilar (1985-1986): «Análisis de las lexías complejas en documentos medievales murcianos», *ELUA: Estudios de Lingüística. Universidad de Alicante*, 3, pp. 193-208.
- DÍEZ DE REVENGA TORRES, Pilar (2007): «Aproximación al léxico jurídico de la *Quinta Partida*», en Alicia Puigvert Ocal, Inmaculada Delgado Cobos (coords.), *Ex admiratione et amicitia. Homenaje a Ramón Santiago*. Madrid: Ediciones del Orto, pp. 341-364.
- DÍEZ DE REVENGA TORRES, Pilar (2009): «La lengua notarial en el contexto social de la Edad Media», *Cuadernos del CEMyR*, 17, pp. 39-50.
- DLE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA y ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2023 [2014]): *Diccionario de la lengua española*. <http://dle.rae.es/?w=diccionario> [Consulta: 22/05/2024].
- DPCAX = Lloyd A. KASTEN, John J. NITTI y Francisco GAGO JOVER (2024): *Diccionario de la prosa castellana del rey Alfonso X*. Hispanic Seminary of Medieval Studies [en línea] <http://www.hispanicseminary.org/dpcax/> [Consulta: 30/07/2024]
- DPEJ = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA Y ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA: *Diccionario panhispánico del español jurídico* [en línea]. <https://dpej.rae.es/> [Consulta: 22/05/2024].
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (1994): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*, V (1200-1300). León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» / Caja España de Inversiones / Caja de Ahorros y Monte de Piedad / Archivo Histórico Diocesano.
- FEW = Walter VON WARTBURG (1940-65): *Französisches Etymologisches Wörterbuch*. Leipzig: B. G. Teubner. <https://lecteur-few.atilf.fr/index.php/page/view> [Consulta: 01/06/2024].
- ISASI MARTÍNEZ, Carmen (2000): «Los documentos notariales: entre el formulismo y la innovación», en María Elena Artaza Álvarez, Javier Durán Barceló, Carmen Isasi Martínez, Jamile Trueba Lawand, María Victoria Pineda González, Fernando Plata Parga (coords.), *Estudios de filología y retórica en homenaje a Luisa López Grigera*. Bilbao: Universidad de Deusto, pp. 281-294.
- LAGÜÉNS GRACIA, Vicente (1992): «Semántica jurídica: binomios léxicos en la prosa notarial», en Manuel Ariza Viguera, Rafael Cano Aguilar, Josefa M.ª Mendoza Abreu y Antonio Narbona Jiménez (eds. lits.), *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, II. Madrid: Pabellón de España, pp. 1121-1128.
- LÓPEZ MORALES, Humberto (2009): «El estudio de la variación lingüística», en M.ª Victoria Camacho Taboada, José Javier Rodríguez Toro y Juana Santana Marrero (eds.), *Estudios de Lengua Española: Descripción, Variación y Uso*. Madrid / Frankfurt am Main: Iberoamericana / Vervuert, pp. 9-34.
- LHP = Rafael LAPESA MELGAR (2003): *Léxico hispánico primitivo (siglos VIII al XIII)* (ed. de Manuel Seco). Madrid: Real Academia Española / Fundación Menéndez Pidal / Espasa-Calpe.
- LLA = Jeannick LE MEN LOYER (2002-2012): *Léxico del leonés actual*, <https://lla.unileon.es/?id=EC111126> [Consulta: 22/05/2024].
- MARTÍNEZ GARCÍA, Luis (2001): «El solar castellano en la Edad Media Central. De la participación de señores y campesinos en la pequeña producción familiar», en Ignacio Álvarez Borge (coord.), *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*. Logroño: Universidad de La Rioja, pp. 289-330.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (2004): «El solar a fines del siglo XI. Reflexiones sobre los documentos del monasterio de Sahagún», en *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, I. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro-Caja España de Inversiones-Archivo Histórico Diocesano, pp. 995-1018.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (1919): *Documentos lingüísticos de España, I. Reino de Castilla*. Madrid: Imprenta de los sucesores de Hernando Quintana.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (1999 [1926, 1950³]): *Orígenes del español. Estado lingüístico de la Península Ibérica hasta el siglo XI*. Madrid: Espasa.
- MORÍS MENÉNDEZ-VALDÉS, Gonzalo (1995): «Ingenios hidráulicos históricos. Molinos, batanes y ferrerías», *Ingeniería del Agua*, 2, 4, pp. 25-42.

- MORREALE, Margherita (1977): «Trascendencia de la *variatio* para el estudio de la grafía, fonética, morfología y sintaxis de un texto medieval, ejemplificada en el MS Ese. I.I.6», *Annali della Facolta di Lettere e Filosofia dell'Universita di Padova*, II, pp. 249-261.
- NTLLE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española*. <https://apps.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtlle> [Consulta: 22/07/2024].
- PÉREZ NAVARRO, José (1993): «Importancia de la *variatio* para el estudio del léxico de la cuarta parte de la *General Estoria*, ejemplificada en el Libro del Eclesiástico», *Revista de Filología Española*, 73, 3/4, pp. 427-435.
- RAMOS REMEDIOS, Emiliana (2019): «*Venta y renta*: un proceso de variación y cambio léxico», en Mónica Castillo Lluch y Elena Diez del Corral Areta (eds.), *Reescribiendo la historia de la lengua española a partir de la edición de documentos*. Berna: Peter Lang, pp. 245-269.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel (1989): *Colección documental del Archivo de la catedral de León, VIII (1032-1109)*, Col. 44. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» (CSIC-CECEL) / Caja España de Inversiones / Caja de Ahorros y Monte de Piedad / Archivo Histórico Diocesano.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel (1993): *Colección documental del Archivo de la catedral de León, VIII (1230-1269)*, Col. 54. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» (CSIC-CECEL) / Caja España de Inversiones / Caja de Ahorros y Monte de Piedad / Archivo Histórico Diocesano.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel y José Antonio MARTÍN FUERTES (1994): *Colección documental del Archivo de la catedral de León, IX (1269-1300)*, Col. 55. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» (CSIC-CECEL) / Caja España de Inversiones / Caja de Ahorros y Monte de Piedad / Archivo Histórico Diocesano.
- SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, Pedro (2008): «La variación lingüística en los documentos de la Catedral de Toledo (siglos XII y XIII)», en Javier Elvira (coord.), *Lenguas, reinos y dialectos en la Edad Media ibérica: la construcción de la identidad: homenaje a Juan Ramón Lodares*. Madrid: Iberoamericana Vervuert, pp. 233-256.
- SARALEGUI, Carmen y Carmela PÉREZ-SALAZAR RESANO (1992): «Coordinación de sinónimos en textos jurídicos», *RILCE. Revista de Filología Hispánica*, 8, 1, pp. 112-133.
- TORRENS ÁLVAREZ, M.ª Jesús (2007): «Algunas consideraciones sobre la *repetitio* y la *variatio* gráficas en la Edad Media», en Alicia Puigvert Ocal, Inmaculada Delgado Cobos (coords.), *Ex admiratione et amicitia. Homenaje a Ramón Santiago*. Madrid: Ediciones del Orto, pp. 1113-1124.
- TORRENS ÁLVAREZ, M.ª Jesús (2019): «El hibridismo latinorromance de fueros y documentos de finales del siglo XII y comienzos del XIII», en Diana Esteva Ramos, Manuel Galeote, Livia Cristina Aguiar, Pilar López Mora, Sara Robles Ávila (eds. lit.), *Quan sabias e quam maestras: disquisiciones de lengua española*. Málaga: Universidad de Málaga, pp. 101-112 (Anejo 103 de *Analecta Malacitana*).
- TORRENS ÁLVAREZ, M.ª Jesús y Donald TUTEN (2022): «From “Latin” to the Vernacular: Latin-Romance Hybridity, Scribal Competence, and Social Transformation in Medieval Castile», *Speculum*, 97, 3, pp. 698-736.
- TRECANNI = INSTITUTO DELLA ENCICLOPEDIA TRECANNI (2003): *Sinonimi e contrari*. [https://www.treccani.it/vocabolario/corte_\(sinonimi-e-contrari\)](https://www.treccani.it/vocabolario/corte_(sinonimi-e-contrari)) [Consulta: 22/07/2024].